



**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL TECNOLÓGICO EUROAMERICANO Y LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL, PARA DESARROLLAR PROGRAMAS DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS FORMATIVAS EN LAS CARRERAS DE CIENCIAS DE LA SALUD**

Comparecen a celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional, por una parte, la **LA H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL** de la Ciudad de Guayaquil, legalmente representado por su Director el **Señor Ingeniero JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**, con a quien en lo posterior se lo denominará como "LA JUNTA", y por otra **EL INSTITUTO TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**, que para efectos de este convenio será denominado como; **EL EUROAMERICANO**, debidamente representado por el **MGS. ANTONIO MARQUES FIRMINO**, en su calidad de Rector y representante legal; quienes libres y voluntariamente, acuerdan celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes cláusulas:

Los comparecientes debidamente autorizados para comprometer a la institución a la que representan, acuerdan celebrar el siguiente **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, al tenor de las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

**1.1. LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL** es una institución privada benéfica de la ciudad de Guayaquil. Esta organización no gubernamental se encarga de la dirección, administración y construcción de varios hospitales, casas de socorro, asilos y de la organización de la Lotería Nacional, entre otros servicios, en el Ecuador. Fue fundada el 29 de enero de 1888 por El Concejo Cantonal de Guayaquil mediante una ordenanza municipal.

La Junta de Beneficencia de Guayaquil, está comprometida con la sociedad para mejorar la calidad de vida de aquellos que menos tienen, ofreciéndoles un abanico amplio de servicios asistenciales, con profesionales capacitados, equipos de primera e infraestructura adecuada para cubrir sus necesidades con calidad y calidez, concibiendo la Responsabilidad Social como un compromiso y una vocación que se deriva de nuestra esencia como institución prestadora de los servicios.

**1.2. El Instituto Tecnológico Euroamericano** es una Institución de Derecho privado, con personería jurídica propia, sin fines de lucro y capacidad de Autogestión Administrativa y Financiera, creado mediante RESOLUCIÓN RCP-S19 N°496.03 de 26 de noviembre de 2003, otorgado por el Consejo Nacional de Educación de Superior (CONESUP) y acreditada por el CEAACES mediante RESOLUCIÓN No.417-CEAACES-SE-12-2016. Su domicilio civil es de la ciudad Guayaquil y su área de docencia es la provincia de Guayas, y en lo relacionado con ciencia y tecnología y Vinculación con la comunidad su ámbito es nacional.

El Instituto Tecnológico EUROAMERICANO una Institución de Educación Superior particular que forma parte del Sistema Nacional de Educación Superior del Ecuador, y que está autorizada legalmente para otorgar grados académicos y emitir títulos en las carreras y programas aprobadas por las instituciones que rigen el sistema de Educación Superior.

HP



## CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

### Objetivo General:

Las partes suscribientes celebran el presente convenio específico con el objeto de instrumentar la cooperación interinstitucional para la ejecución del contenido de este instrumento legal, que ha sido previamente analizada y aprobada por la Comisión Educativa, del Tecnológico, con la finalidad de fortalecer la capacitación teórico práctica de los alumnos en el campo de la salud y colaborar en los proyectos de vinculación social entre el EUROAMERICANO y las Instituciones de Salud de la H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL: Hospital Luis Vernaza, Hospital de la Mujer Alfredo Paulsón, Hospital de Niños Dr. Roberto Gilbert, Instituto de Neurociencias, Hogar del Corazón de Jesús; a fin de que sus instalaciones, profesionales, técnicos y de más servicios, colaboren en la formación de los futuros profesiones de la salud.

### Objetivos Específicos:

- a) Contribuir a la capacitación, actualización, y perfeccionamiento de los educandos del campo de la salud.
- b) Contribuir en el proceso de formación de los estudiantes de ENFERMERÍA y de más que LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL y EL EUROAMERICANO requieran de su cooperación.
- c) Fortalecer la formación de los educandos en actitudes éticas basadas en el principio de beneficencia, autonomía y justicia, así como los derechos del paciente expresados en el consentimiento informado.
- d) Contribuir a mejorar la formación de los educandos de las carreras en ciencias de la salud, desarrollando actividades académicas de formación, entrenamiento, e inducción bajo los principios de interdisciplinariedad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación.
- e) Ofrecer a los empleados y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad (Hijos, hermanos, padres y cónyuge), de la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil, que deseen estudiar cualquiera de los programas académicos que oferte el EUROAMERICANO, el 10% de descuento en el pago de los aranceles educativos (cuotas mensuales). En caso de que HJBG, o el empleado, realicen el pago total del semestre, de nuestras carreras: el descuento será del 15% en el pago de los aranceles educativos (cuotas mensuales). En caso de que HJBG, o el empleado, realicen el pago total de la carrera, el descuento será del 20% en el pago de los aranceles educativos (cuotas mensuales). El proceso lo realiza el empleado y/o familiares del primer grado de consanguinidad y afinidad (Hijos, hermanos, padres y cónyuge), llevando por la HJBG, al Departamento de Vinculación con la Sociedad del EUROAMERICANO, cuyo Whatsapp de contacto es 0985661623.
- f) Las partes, que suscriben este convenio, podrán hacer uso del Logotipo Institucional en todas las promociones de las carreras o cursos de educación continua que organicen.
- g) Otros que sean considerados de interés común dentro de las posibilidades de las partes y de las actividades que constituyan el objeto del presente convenio.

### CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento de los objetivos descritos en el presente convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes obligaciones:

AMH



**a. Obligaciones de la Junta:**

- a.1 Facilitar el uso de las instalaciones de salud de la de LA JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL para la realización de las practicas pre - profesionales de los estudiantes del euroamericano de conformidad al programa académico y disponibilidad de la institución hospitalaria.
- a.2 Proporcionar a los educandos las condiciones de servicio necesarias para posibilitar el cumplimiento de los objetivos del presente convenio específico.
- a.3 Prestar las condiciones adecuadas para que los educandos accedan a la casuística necesaria para el desarrollo de las prácticas, siempre que las mismas estén debidamente tutoradas por docentes dentro del plan de trabajo de la Junta y del tecnológico.
- a.4 Facilitar el uso de la biblioteca física de forma coordinada y planificada, así como espacios para la discusión de casos clínicos.
- a.5 Las actividades asistenciales realizadas por los educandos estarán acompañadas por los Tutores responsables de los servicios correspondientes a los docentes de Enfermería, coordinadores de procesos académicos..
- a.6 Disponer de la existencia de guías y protocolos de procedimientos en referencia a su aplicación y seguimiento.
- a.7 En caso de que se realicen cambios en las rotaciones programadas, EUROAMERICANO deberá comunicarlos A LA JUNTA DE BENEFICENCIA E GUAYAQUIL, con 15 días de anticipación que permita la comunicación efectiva. horas de anticipación.
- a.8 LA JUNTA, deberá informar de manera formal y documentada, situaciones conflictivas no éticas y daños provocados por los educandos, que representen el mal uso, daño y/o pérdida de algún bien de la institución, del que se responsabilizará EL EUROAMERICANO.
- a.9 El euroamericano acepta conceder un descuento de hasta el 20% de descuento del precio de venta al público a todo participante de la JBG que necesite inscribirse siempre que se trate de curso 100% de su propiedad.
- a.10 Así mismo acepta conceder una beca del 20% a los empleados de la JBG que requieran adquirir su profesionalización en las carreras que ofrece el EUROAMERICANO y carreras próximas abrirse.

**b. Obligaciones de EL EUROAMERICANO:**

- b.1 Las funciones de coordinación, seguimiento y evaluación de la actividad educacional que se realizará en el Hospital está a cargo del Coordinador de los cursos de salud del EL EUROAMERICANO.
- b.2 Administrar y ejecutar los programas del área de la salud asignada.
- b.3 Realizar el listado de educandos, en función de las necesidades y prioridades del tecnológico, y conforme a las áreas asignadas por el Hospital.
- b.4 Socializar el plan de rotaciones, en el que detallarán:
  1. Lugar, duración y ubicación de las rotaciones;
  2. La indicación de que las rotaciones deben permitir que el educando cumpla sus deberes asistenciales, mientras satisface sus necesidades de aprendizaje; y,
  3. La "Capacidades Físico-Operativas" de la(s) Unidad(es) Asistencial(es).
- b.5 Los educandos una vez que hayan cumplido con los requisitos de ley, podrán aspirar al ingreso a las prácticas.
- b.6 Otorgar el certificado de culminación de las prácticas por grupos.
- b.7 Presentar la malla curricular completa a la Dirección Técnica del Hospital.

AHP



- b.8 Coordinar con la Dirección Técnica del Hospital el plan de rotaciones
- b.9 Asignar los recursos necesarios y suficientes para la ejecución del presente convenio.
- b.10 Establecer los procesos de seguimiento control y evaluación al desempeño asistencial y académico de los educandos.
- b.11 Proveer las bibliotecas físicas y virtuales.
- b.12 Velar por que cada uno de los educandos, acaten y cumplan los reglamentos y disposiciones emitidos por cada una las dependencias de salud de la JBG y EL EUROAMERICANO.
- b.13 EL EUROAMERICANO deberá considerar y responder ante la junta por los daños provocados por sus representados en el mal uso, daño y/o pérdida de algún bien de la institución el cual sean responsables los estudiantes.
- b.14 De acuerdo a la Norma Técnica para Unidades Asistenciales Docentes MSP- CES art. 19. Mantendrá vigente una póliza por \$10.000, 00 (DIEZ MIL DOLARES AMERICANOS), que cubra los daños y perjuicios de los estudiantes.

**c. Obligaciones conjuntas:**

- c.1 Las partes se comprometen en alinear sus procesos teniendo como eje la bioética.
- c.2 Facilitar y coordinar actividades con los grupos de trabajo institucional que se requiera para la ejecución del objeto de este convenio.
- c.3 Coordinar las estrategias y acciones necesarias para la implementación de este convenio.
- c.4 Cada una de las partes designará un delegado para coordinar el seguimiento del convenio entre EL EUROAMERICANO y la JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL.
- c.5 Previo el inicio de cualquier actividad específica, las partes deberán dejar establecidas las necesidades y posibilidades de cada una de ellas para proceder a iniciar cualquier curso.

**CLÁUSULA CUARTA. - ROTACIONES:**

Debido a la naturaleza del Convenio, luego de que la institución Hospitalaria notifique la autorización de las áreas asignadas en las que se realizarán las rotaciones, EL EUROAMERICANO remitirá el Plan de dichas rotaciones a desarrollarse

**CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO:**

El presente convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo renovarse, de así convenirlo las partes expresamente, de forma escrita y previa presentación de los informes técnicos pertinentes que acrediten su necesidad y conveniencia a los intereses sociales e institucionales.

**CLÁUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El lugar de ejecución del programa será la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, Instituciones de LA H. JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL: Hospital Luis Vernaza, Hospital de la Mujer Alfredo Paulsón, Hospital de Niños Dr. Roberto Gilbert, Instituto de Neurociencias y Hospicio Corazón de Jesús.

**CLÁUSULA SEPTIMA. - MODIFICACIONES:**

En cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio, las partes, de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo que se firmará un adendum al mismo, en el que constarán las modificaciones realizadas, lo que deberá constatarse con los informes técnicos y legales correspondientes.

AHP



**CLAUSULA OCTAVA. - UNIDAD EJECUTORA:**

Para dar cumplimiento y seguimiento al presente convenio, se designa como administradores del mismo a:

- DR. RODOLFO FARFAN JAIME, DR, RODOLFO FARFAN JAIME – JEFE DE DOCENCIA HOPITALARIA DE JBG Jefe de docencia hospitalaria
- ING. JOFFRE VÁSQUEZ DEL ROSARIO, Coordinador, por parte del EL EUROAMERICANO.

**CLÁUSULA NOVENA. - TERMINACIÓN:**

Este instrumento legal podrá terminar por las siguientes causas:

- Terminación unilateral por cualquiera de las dos partes si se la parte contraria evidenciara incumplimiento de obligaciones.
- Por mutuo acuerdo de las partes; y,
- Por causas de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con lo dispuesto en el Código Civil.

Se considerará incumplimiento de las partes cuando el objeto y los compromisos asumidos no se efectúen de acuerdo a lo estipulado en el presente convenio; para el efecto, si una de las partes quisiera dar por terminado este compromiso antes del tiempo establecido, tendrá la obligación de comunicarlo por escrito a la otra, con cuarenta y cinco días de anticipación, informando cuáles son las razones o motivos de la terminación.

En cualquier caso, de terminación del convenio, deberá suscribirse un acta de finiquito y liquidación. Si al momento de la terminación del convenio, por cualquiera de las causas descritas, se encontraren educandos cursando prácticas, EL EUROAMERICANO conjuntamente con la JUNTA, definirán un plan que contemple la garantía de continuación y culminación del programa de prácticas.

**CLÁUSULA DÉCIMA. - DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS:**

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo. De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación Y arbitraje de la Cámara de Comercio de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:**

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en:

**TECNOLÓGICO EUROAMERICANO**  
GUAYAQUIL, Guayas, Ecuador,  
Quisquis 1317 y los Ríos, Barrio Orellana  
Teléfono: (593) (04) 2288440 - 2284992

**JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL**  
Vélez 109 y Pedro Carbo. Tercer Piso  
Teléfono 2324060-2320760

AP



**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDO. - DOCUMENTOS HABILITANTES:**

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos habilitantes que son conocidos por las partes:

1. Nombramiento del señor RECTOR del EL EUROAMERICANO.
2. Nombramiento de Director de la H. Junta de Beneficencia de Guayaquil.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CESIONES:**

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos u obligaciones constantes en este instrumento sin el consentimiento expreso de ambas.

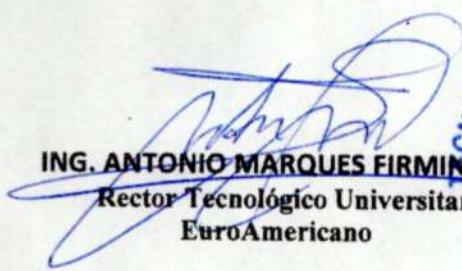
**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RELACION LABORAL:**

El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo de la ejecución del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado por la que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerárseles patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de las instituciones es responsable de sus obligaciones laborales de su personal, sin que ninguna adquiera obligaciones respecto del personal designado por la otra para la ejecución del presente Convenio.

Ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo de dependencia, respecto del personal que colaborará en la ejecución o aplicación de este convenio ni de los beneficiarios del mismo, es decir estudiantes.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ACEPTACIÓN:**

En señal de conformidad con todas las cláusulas establecidas, las partes suscriben el presente convenio, en seis ejemplares de igual contenido y efecto legal, en la ciudad de Guayaquil, a los 15 días del mes de Abril de 2022. Firman. -

  
**ING. ANTONIO MARQUES FIRMINO, MSc**  
Rector Tecnológico Universitario  
EuroAmericano



  
**ING. JUAN XAVIER CORDOVEZ ORTEGA**  
H. Junta de Beneficencia de Guayaquil  
Director